

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 039 -2012- FONDEPES/SG

Lima,

08 MAYO 2012

**VISTO:** el Memorándum N° 464-2012-FONDEPES/OGA, del 27.04.2012, a través del cual la Oficina General de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0006-2012-FONDEPES para la ejecución de la obra "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un módulo demostrativo de cultivo de tilapias en la Región Piura", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J del 30.12.2010, modificada mediante Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, se delegó a la Secretaría General de la entidad, entre otros, la facultad para aprobar los expedientes técnicos de ejecución de obras;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2012/FONDEPES/J, del 19.01.2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Ejercicio 2012, el cual incluye en el ítem N° 38 el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la ejecución de la Obra "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un módulo demostrativo de cultivo de tilapias en la Región Piura" por un valor estimado de S/. 304,628.00 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en cuanto al Expediente de Contratación se debe tener en cuenta que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria, asimismo dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad



L. HUAMA



M. OCHOA



J. C. VLADEGUT



J. CACERES



J. DIAZ

presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF;

Que, en observancia a las normas de contrataciones con el Estado, previamente a la aprobación del expediente de contratación, para el caso de obras, se requiere contar con el Expediente Técnico aprobado, la certificación presupuestal, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 10° del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con relación al valor referencial, se observa que el mismo ha sido elaborado por el órgano encargado de las contrataciones –Oficina de Logística de la entidad- como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado e incluyendo todos los tributos, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de la ejecución de la obra, conforme a lo señalado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 12° del mismo reglamento;

Que, siguiendo con el valor referencial, se puede advertir que el mismo ha sido calculado con precios al mes de enero del año 2012, por lo cual al no contar con una antigüedad mayor a seis meses, para el caso de ejecución de obras, se estaría cumpliendo con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, para la contratación que se pretende realizar, se advierte que existe un incremento del valor referencial respecto del valor estimado en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, sin embargo, aquel no difiere en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado ni tampoco tiene como resultado una variación del tipo de proceso de selección, con lo cual se estaría cumpliendo con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con relación a la disponibilidad presupuestal se puede apreciar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 461-2012-FONDEPES/OPP, del 14.03.2012, otorgó la certificación correspondiente, detallando la cadena presupuestal respectiva.

Que, respecto a la disponibilidad física del terreno se advierte que a través del Oficio N° 423-R-2012-UNP, del 28.03.2012, la Universidad Nacional de Piura, a través de su Rector, otorgó al FONDEPES la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la obra en mención y por el periodo que demanden estos;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 39 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 08 MAYO 2012

Que, en lo concerniente a la viabilidad por el sistema de inversión pública, cabe señalar que en el presente caso, la obra a ejecutar fue declarada viable el 12.11.2010 por el Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme al formato SNIP 03 y al sistema del Banco de Proyectos, el cual se identifica con Código SNIP N° 139287, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

Que, además, para el caso en particular se debe tener en cuenta que mediante la Resolución de Secretaría General N° 023-2012-FONDEPES/SG, del 04.04.2012, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un módulo demostrativo de cultivo de tilapias en la Región Piura" con un presupuesto de S/. 612,509.03 (Seiscientos Doce Mil Quinientos Nueve y 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de enero de 2012 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;



M. OCHOA

Que, a través del documento del visto la Oficina General de Administración del FONDEPES comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica del FONDEPES que el referido expediente se encuentra conforme y cuenta con la aprobación de su despacho, por lo cual solicita la elaboración de la Resolución de Secretaría General para la aprobación del expediente de contratación y designación del Comité Especial para el referido proceso de selección, proponiendo a las personas para integrarlo;

Que, mediante Informe N° 237-2012-FONDEPES/OAJ, del 03.05.2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del FONDEPES comunicó a la Oficina General de Administración del FONDEPES que resulta procedente la continuación del trámite administrativo para la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0006-2012-FONDEPES, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el D.S.N° 184-2008-EF, así como las disposiciones internas correspondientes;

Que, en tal sentido, se aprecia que el expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0006-2012-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un módulo demostrativo de cultivo de tilapias en la Región Piura" por un valor referencial de S/. 612,509.03 (Seiscientos Doce Mil Quinientos Nueve y 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de enero de 2012 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, cumple con lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 10° de su Reglamento.



Con el visado de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29814 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Aprobar administrativamente el Expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N°.0006-2012-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Adaptación Tecnológica por medio de la implementación de un módulo demostrativo de cultivo de tilapias en la Región Piura" por un valor referencial de S/. 612,509.03 (Seiscientos Doce Mil Quinientos Nueve y 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de enero de 2012 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

**Artículo 2°.**- Designar al Comité Especial ad hoc encargado de conducir el Proceso de Selección señalado en el artículo anterior, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares:**

- Econ. - Javier Joel Díaz Carrillo - Presidente.
- Ing. Juan Carlos Rojas Meléndez.
- Abg. Pedro Juan Medina Alvarado.

**Miembros Suplentes:**

- Sr. Roger Miñan Sandoval - Presidente.
- Ing. Jorge Leónidas Lizárraga Medina.
- Abg. Ljubisa Milovan Petkovich Portocarrero.

**Artículo 3°.**- Que, el Comité Especial designado en el artículo precedente deberá conducir el Proceso de Selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4°.**- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial ad hoc señalados en el artículo 2° de la presente resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General

